MODIFICACIÓN AL CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	[3] Adición	[-] Prórroga	[-] Suspensión	[-] Terminación	[-] Modificación
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN				
NIT	800.099.199-4				
CONTRATISTA	CORPORACIÓN ARTISTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL				
NIT	901.283.505-1				
R/L	AURA DELIA AMADO REYES				
C.C	1.049.616.376				
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026..				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 607.786.570,94) M/CTE.				
FECHA DE INICIO	21-AGOSTO-2026				
PLAZO INICIAL	75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR – HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026				

CABETO PEREZ DIAZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°74.327.468, en calidad de alcalde del municipio de Belén (Boyacá), posesionado mediante escritura pública No. 529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN ARTISTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL con NIT 901.283.505-1 Representante Legal AURA DELIA AMADO REYES identificada con Cédula de Ciudadanía N°1.049.616.376, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto jurídico, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente adición al Contrato de No.103 de 2026, previas las siguientes:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CONSIDERACIONES

1. Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que, igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. **3.** Que, entre el Municipio de Belén y **CORPORACIÓN ARTISTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL con NIT 901.283.505-1 Representante Legal AURA DELIA AMADO REYES identificada con Cédula de Ciudadanía N°1.049.616.376**, se suscribió Contrato No. 103 de 2026 cuyo objeto de es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026". 4.** Que, el día 21 de agosto de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato 103 de 2026. **5.** Que, el día 27 de agosto de 2026 se realiza adición No. 1 al contrato en mención por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($77.687.952,00) M/TE. **6.** Que el día 7 de agosto de 2026 se realiza adición No. 1 al contrato en mención por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES. OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($38.843.976,00) M/CTE.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

7. Que, la secretaria de Desarrollo Social Rural Municipal, solicita mediante escrito, se realice adición No. 3 al contrato 103-2026, argumentando que:

Por medio de la presente se solicita la aprobación de la adición No. 3 del Contrato No. 103 de 2026, teniendo en cuenta que el municipio firmo convenio CO1.PCCNTR.9781238/2640, por un valor de $607.786.570,94, para el cual la gobernación realizo adición No 1 de $77.687.952,00 para 24 días calendario complemento am, que también se realizó adicción No 2 de $ 38.843.976 para doce días calendario, y para lo cual se solicita adicción N° 3 para adicionar $ 45.317.972 para 14 días calendario escolar complemento am.

CLAUSULA PRIMERA.– Adicionar el valor del convenio CO1.PCCNTR.9781238/2640 DE 2026 en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($45.317.972.00) M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($769.636.470,94)MCTE. CLAUSULA SEGUNDA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO, en virtud de este Adicional en valor No. 3, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2325 del 22 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección técnica de presupuesto del Departamento. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL: El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Parágrafo 1: Para realizar el único pago del presente adicional es necesario anexar cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste adicional, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados. CLAUSULA CUARTA.- MODIFÍQUESE la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la cual quedará así: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, Atendiendo a que el Municipio de BELEN se encuentra dentro de la ZONA 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos.Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

7.- Que, resulta indispensable dar continuidad con el contrato por cuanto a través de éste se está cumpliendo con un deber social. **8.-** Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijó la siguiente posición: *(...)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).* **. 9.** Qué Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). **10**. Que por lo anteriormente enunciado y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente ADICIÓN No. 3, al contrato No. 103 de 2026, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS CON UNA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS, MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL**

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

MUNICIPIO DE BELÉN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2026" 11. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente adición No. 3 al contrato No. 103 DE 2026.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN .

MODIFÍQUESE las especificaciones establecidas en la cláusula primera, las cuales para todos sus efectos quedaran de la siguiente manera**:**

COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	TITULARES DE DERECHO	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL (75 días)
Primera Infancia	26	$ 3.828,00	$ 7.464.600,00
Preescolar	63	$ 3.828,00	$ 18.087.300,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	270	$ 3.939,00	$ 79.764.750,00
Primaria: Cuarto y quinto	229	$ 4.231,00	$ 72.667.425,00
Secundaria	449	$ 4.602,00	$154.972.350,00
Media y ciclos complementarios	213	$ 4.810,00	$ 76.839.750,00
SUBTOTAL	1250		$409.796.175,00
Valor total personal manipulador de alimentos			$195.850.495,94
Valor toma de muestra y contramuestra			$2.139.900,00
TOTAL			$607.786.570,94

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Adición 1

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	0	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	2.375,00
Secundaria	0	2.876,00
Media y Ciclo complementario	125	3.189,00

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

TOTAL, ADICIÓN 1 $77.687.952

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE 14 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	26	1.778,00
Preescolar	63	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	270	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	229	2.375,00
Secundaria	449	2.876,00
Media y Ciclo complementario	213	3.189,00

ADICIÓN 2

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	26	1.778,00
Preescolar	63	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	270	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	229	2.375,00
Secundaria	449	2.876,00
Media y Ciclo complementario	213	3.189,00

TOTAL, ADICIÓN 2 $38.843.976

ADICIÓN 3

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN	**ADICIONESES** ADICIÓNESE al valor Contrato No. 103 DE 2026 la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($45.317.972.00) M/CTE.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	Amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS 2026000371
CLÁUSULA TERCERA. VALOR	**MODIFIQUESE** la cláusula segunda del Contrato de No. 103 de 2026, la cual para todos sus efectos quedará así: **CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:** El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($769.636.470,94) M/CTE**. El municipio girará al operador los recursos de la siguiente manera: A. Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), a título de anticipo, una vez suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. B. DESEMBOLSOS PARCIALES: hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. C. DESEMBOLSO FINAL: por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. PARÁGRAFO 1.-AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El valor del anticipo se amortizará proporcionalmente en cada uno de los pagos hasta llegar al 100% en los desembolsos parciales, descritos en el literal B de esta cláusula. PARÁGRAFO 2: Para cada pago EL OPERADOR (CONTRATISTA) deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.
CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTACIÓN	Forman parte de la presente, adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente modificación se perfeccionará una vez suscrito por las partes y publicación y aprobación en SECOP II. Así mismo, y de ser el caso la ampliación de las garantías del contrato según el nuevo plazo total y su cargue por parte del contratista en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato No. 103 DE 2026 conservan su vigencia y alcance.

Dado en el municipio de Belén, a los treinta (30) días del mes de octubre del año 2026.

Las partes,

CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal

AURA DELIA AMADO REYES
R/L CORPOARCAS
Contratista

Digitó: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación.
Revisó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación.
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobierno.
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652